



# TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

## ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2022

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las nueve horas con treinta y nueve minutos del día miércoles, veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron la Magistrada y los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maogany Crystel Acopa Contreras, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muy buenos días a todas y todos, siendo las nueve horas con treinta y nueve minutos del día miércoles veintitrés de noviembre del año en curso, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión pública. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:** Muy buenos días Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. Es cuanto Magistrado Presidente. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Gracias, existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda señora Secretaria a dar cuenta del asunto a tratar en esta Sesión de Pleno. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:** En esos términos Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderá un asunto, correspondiente a un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense identificado con la clave JDC/031/2022, cuyos nombres de la parte actora y autoridad responsable, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** En atención al asunto enlistado en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Licenciada Nallely Anahí Aragón Serrano, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente JDC 031 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a mi cargo. ---

**LICENCIADA NALLELY ANAHÍ ARAGÓN SERRANO:** Claro que sí Magistrado. -----  
Con su autorización Magistrado Presidente, Señora Magistrada y Señor Magistrado. ---

A continuación, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativa al JDC 31 del año en curso, promovido por la ciudadana Maritza Deyanira Basurto Basurto en contra de la supuesta negativa de la diputada presidenta de la mesa directiva de la Legislatura de Quintana Roo, de concederle el uso de la voz, en el punto 5 de la sesión de 26 de octubre. Dicha negativa fue resultado de una interpretación que realizó la responsable, al artículo 155 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. -----

Asimismo, de la lectura del escrito de demanda, se advierte que la pretensión de la actora es que este Tribunal aperciba a la diputada responsable, a fin de que en lo subsecuente deje de limitar las participaciones de la actora en el Congreso del Estado. --

En el proyecto se tiene por declarada la competencia formal para conocer y resolver el presente medio de impugnación, ya que se consideró el criterio sostenido por la Sala Superior derivado de la acción de inconstitucionalidad 62/2022 y su acumulada. De esta forma, de conformidad con la jurisprudencia 2/2022 de rubro: "ACTOS PARLAMENTARIOS. SON REVISABLES EN SEDE JURISDICCIONAL ELECTORAL, CUANDO VULNERAN EL DERECHO HUMANO DE ÍNDOLE POLÍTICO-ELECTORAL DE SER VOTADO, EN SU VERTIENTE DE EJERCICIO EFECTIVO DEL CARGO Y DE REPRESENTACIÓN DE LA CIUDADANÍA" se estableció que resulta indispensable que un órgano jurisdiccional se declare formalmente competente para luego, determinar si es o no materialmente competente para conocer del asunto puesto a consideración al tratarse de un juicio de la ciudadanía. -----

Luego entonces, de conformidad con el mencionado criterio jurisprudencial, la ponencia determinó que el acto impugnado no es tutelable por la jurisdicción electoral debido a que el acto reclamado por la actora deriva de un hecho estrictamente político y de organización interna de dicho órgano legislativo que no afectó su derecho político electoral a ser electa, en su vertiente de ejercicio efectivo del cargo, y en consecuencia, se propone actualizar la causal de improcedencia prevista en el artículo 31, fracción VI, en relación con el 97, ambos de la Ley de Medios. -----

Puesto que, existe una incompetencia material para conocer y pronunciarse en relación con el acto reclamado por la impugnante, dado que la incorrecta interpretación que se alega al artículo 155 de la Ley Orgánica que regula las intervenciones de las diputaciones, se encuentra dentro de las atribuciones que tiene la Presidenta de la Mesa Directiva, por cuanto a la coordinación de las sesiones del Pleno de la Legislatura, lo cual es de naturaleza meramente administrativa y de organización interna de un órgano legislativo que forman parte del derecho parlamentario y no así un acto de índole electoral que incida en sus derechos político-electorales, de modo que, no es objeto de estudio a través del Juicio de la Ciudadanía, ya que no se trata de una cuestión de carácter electoral. Por esta y las demás razones expuestas en el proyecto, se propone desechar de plano el medio de impugnación. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, señora Magistrada y señor Magistrado. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muchas gracias Licenciada, queda a consideración de la señora Magistrada y el señor Magistrado el proyecto propuesto por si alguien quisiera hacer uso de la voz, que lo manifieste. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** Buenos días, si me permiten compañeros. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Adelante Magistrada, buen día. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** Lo he señalado con la Ponencia que pone a consideración el presente proyecto que en agosto del presente año, la Suprema Corte de Justicia inaplicó precisamente un artículo similar de la Ley General de Medios de Impugnación en materia electoral del artículo 10 que señala los casos en que los Tribunales Electorales no pueden conocer y precisamente son actos parlamentarios y este artículo de la Ley General, ha sido inaplicado y precisamente tenemos una situación similar en la Ley Estatal, en el 31 fracción II que es con la que se está basando para desechar el presente asunto, efectivamente la propia Suprema Corte, ha inaplicado este para efecto de tener conocimiento cuando exista una vulneración en el ejercicio del cargo. -----

Me llama la atención y voy a compartir el proyecto, ya que, la pretensión de la parte denunciada no es que se sancione una conducta, sino que se aperciba a la parte denunciada y esto no queda a nuestro alcance y, por otra parte, me parece que en el propio órgano legislativo existen también las instancias que pueden conocer de la pretensión de la parte denunciante. De igual forma me es importante precisar que me llama la atención la denuncia de la parte quejosa porque incluso alude que la parte denunciada es manejada por un hombre, entonces voy a compartir el presente proyecto porque no se trata del ejercicio del cargo y porque no es ésta la pretensión que quiere alcanzar la parte denunciada. Es cuánto. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muchas gracias Magistrada por su amable intervención ¿alguna otra intervención? Muchas gracias, al no haber alguna otra intervención, señora Secretaria por favor tome la votación respectiva. -

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:** Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor de la propuesta. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:** Gracias Magistrada. Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas -----

**MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS:** En el mismo sentido. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:** Gracias Magistrado. Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Es propuesta de un servidor, con la afirmativa Secretaria. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:** Gracias Presidente, en ese sentido le informo que el proyecto puesto a

consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, ha sido aprobado por unanimidad de votos. Es cuánto Magistrado Presidente. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente JDC/031/2022, se resuelve lo siguiente: -----

ÚNICO. Se desecha de plano el presente juicio de la ciudadanía. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Señora Secretaria General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los

# TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

términos de ley; y publíquense en la página oficial de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Siendo el único asunto por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión pública de Pleno, siendo las nueve horas con cuarenta y siete minutos del día en que se inicia. Señora Magistrada, señor Magistrado, señora Secretaria General de Acuerdos, público que amablemente nos acompañan, es cuánto, muy buenos días. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**SERGIO AVILÉS DEMENEGHI**

**MAGISTRADA**

**CLAUDIA CARRILLO GASCA**

**MAGISTRADO**

**VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS**